

## **LEY Nº 4414**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 21 de setiembre de 1971. Publicado en el Boletín Oficial Nº 8.887, el día 8 de octubre de 1971

## Ministerio de Gobierno

## El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Dónase a la Prelatura de Cafayate el terreno con todo lo en él edificado y plantado, ubicado frente a la Plaza 20 de Febrero, entre el edificio Municipal y la Catedral Basílica, de 13,65 metros de frente, 10 metros de contrafrente, con un martillo de 1.60 a los 31,53 metros, por 56,53 metros de fondo, con una superficie de 637,86 metros cuadrados, Parcela 1, Manzana 36, Catastro 274.

Art. 2º.- La fracción que se dona por el artículo anterior, será destinada a la construcción de la sede de la Prelatura, con sus salas para conferencias y reuniones, obra que deberá ser efectuada en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de promulgación de la presente, caso contrario, el terreno volverá al dominio de la Provincia sin cargo alguno para ésta.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli.